Convenio de colaboración que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato representado por el Mtro. Enrique Navarro González en su carácter de Director General, a quien se le denominara, "EL INSTITUTO" y por la otra, el Instituto de la Juventud Guanajuatense, en adelante el "INJUG", representado en este acto por el Lic. Jorge Alberto Romero Vázquez en su carácter de Director General; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el "INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con el Decreto Gubernativo número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de agosto del 2009.
- **I.2.** Que está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, y tiene como finalidades, entre otras:
 - a) Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
 - b) Coadyuvar la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

Formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Industrial, Sistemas Computacionales e Industrias Alimentarias.

- **I.3.** Que la misión del Instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, conscientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno sustentándose en valores como: respeto, fraternidad, disciplina y espíritu de servicio.
- **I.4.** Que su representación legal recae en su Director General el MF. Enrique Navarro González, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el día 12 de noviembre de 2012.
- I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITS090821KI4.



- **I.6.** Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.
- I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. Declara el "INJUG" a través de su representante legal:

II.1. Que de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 200, tercera parte de 16 de diciembre de 2014, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de juventud del Gobierno del Estado.

II.2. Que el "INJUG" tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- Coordinar la ejecución de la política nacional de la juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes en el desarrollo del estado, adecuándola a las características y necesidades de la entidad, a través de la definición e instrumentación de una política estatal de juventud;
- Ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con la planeación y programación a nivel estatal;
- Fomentar y coordinar programas y acciones en materia de juventud en el estado, en colaboración con los organismos respectivos;
- Celebrar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud
- II.3. Que su Director General cuenta con las facultades para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción XIV de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato citada en el punto I.I del presente apartado y mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato de fecha 15 de octubre del año 2015.





II.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Blvd. Mariano Escobedo con numero 1201 mil doscientos uno, de la colonia León Moderno, con código postal 37480 treinta y siete mil cuatrocientos ochenta, de la ciudad de León, Guanajuato; y su Registro Federal de Contribuyentes es: IJG091204KU3

III. Declaran las partes:

- **III.1.** Que tienen interés en sumar esfuerzos para promover en el Estado de Guanajuato una cultura educativa que revalore los alcances de la educación, así como su trascendencia para el mejoramiento de la calidad de vida los jóvenes y su comunidad.
- III.2. Que reconocen de mutuo acuerdo que cuentan con ordenamientos, reglamentos y normas, que les permite regular su operación y desarrollo de actividades y a todos aquellos acuerdos de trabajo que se establezcan con posterioridad.
- III.3. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Convenio y asumen sus consecuencias y compromisos.

Acto seguido y con fundamento en las declaraciones anteriores y de conformidad con las propuestas vertidas por las partes, se determina establecer el presente Convenio General de Colaboración, mismo que queda sujeto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, las bases de colaboración estratégica entre ambas partes para llevar a cabo acciones conjuntas en beneficio de los jóvenes guanajuatenses mediante la elaboración de acciones y programas determinados, los cuales se detallaran a través de convenios específicos que las partes celebren para el cumplimiento del presente convenio; mismos que, una vez firmados, formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.





SEGUNDA. ACCIONES.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo acciones concretas en las áreas sustantivas de ambas instituciones, considerando de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes formas de colaboración:

- a) Promover la participación de los jóvenes educandos dentro de los proyectos y/o programas que conjuntamente desarrollen, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Intercambiar la información que se determine en los convenios específicos que suscriban, con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio.
- c) Las demás que se consideren y que sean de beneficio mutuo.

TERCERA, COMPROMISOS.

Mediante el presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Otorgar las facilidades técnicas y administrativas que sean necesarias para la correcta operación del presente convenio y los acuerdos específicos que se determinen:
- b) Celebrar los convenios específicos en donde se contengan las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración, mismos que formarán parte integral del mismo.
- c) Dar seguimiento, a través de los responsables que cada parte designe, a los convenios específicos celebrados:
- d) Realizar actividades tendentes a brindar los programas y convocatorias que ofrece el "INJUG".
- e) Facilitar a la comunidad de estudiantes de "EL INSTITUTO" para que realice su servicio social en apoyo del "INJUG".

CUARTA, ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- 1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- 2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.







- 3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- **4.** Obligaciones a cargo del "**INSTITUTO**": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- **5.** Obligaciones a cargo de **"INJUG"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- **6.** Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- **7.** Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- 8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- **9.** Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- **10.** Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- **11.** Vigencia del convenio.
- **12.** Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- 13. Las demás que acuerden "PARTES".

QUINTA. RECURSOS.

Las partes podrán aportar recursos económicos para alcanzar el objeto del presente convenio, dependiendo de la factibilidad, suficiencia y/o disponibilidad presupuestal con la que cuenten respectivamente, así como de la autorización que en su caso requieran de las autoridades competentes para este efecto.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, el "INJUG" designa como enlace y responsable de seguimiento al Lic. Emmanuel Esaú Gómez Marmolejo, Director de Desarrollo y Participación; por su parte "EL INSTITUTO" para el mismo fin designa a la Lic. Rosa María de la Cruz Cordero, Subdirectora de Planeación y Extensión.

SÉPTIMA, PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes reconocen los derechos de autor o de propiedad de cada una de ellas, razón por la cual respetarán los derechos que en tales materias les sean propios o que le correspondan a la parte respectiva con motivo del desarrollo de las actividades de investigación que se lleven a cabo en el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.







OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Cada parte se obliga a proteger la privacidad de la información a que tenga acceso en virtud de los convenios específicos celebrados, del mismo modo que protege la confidencialidad de información de su propiedad de similar naturaleza. Por lo que bajo ninguna circunstancia las partes emplearán una diligencia inferior a la que razonablemente sea exigible en la protección de la información la cual es de carácter confidencial.

Las partes reconocen en este acto que la Información Confidencial se compartirá con el único propósito de permitir cumplir adecuadamente el objeto del presente Convenio, y convienen en abstenerse de utilizar la Información Confidencial para algún otro propósito.

En adición, las partes convienen en no divulgar, diseminar o de otra forma dar a conocer o hacer disponible la Información Confidencial a ninguna persona distinto a los empleados de las partes que tengan necesidad de conocer dicha información a efecto de cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La parte receptora proporcionará todos los medios de seguridad física, administrativa y electrónica a la Información Confidencial a fin de que la misma se encuentre debidamente mantenida y resguardada y garantice el acceso no autorizado durante su uso, transmisión y almacenamiento. A solicitud de cualquiera de las partes o al completarse el uso de la Información Confidencial, las partes se devolverán todas las copias de la Información Confidencial o, a su elección y solicitud, destruirán la Información Confidencial y certificarán por escrito dicha destrucción.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.

El personal que las partes designen para el desarrollo de las acciones que les competan para el cumplimiento del objeto de este instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya contratado y por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario respecto de la otra, razón por la que cada una de las partes asumirá la responsabilidad que le corresponda.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior, ambas partes se obligan una respecto de la otra, a sacar en paz y a salvo de cualquier eventualidad o gasto en que se involucrara por este concepto a la otra.





DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes acuerdan que las modificaciones a este convenio sólo surtirán efectos cuando consten por escrito debidamente firmado por los titulares de ambas partes.

DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN.

Será causa de suspensión o terminación del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus cláusulas o de los acuerdos específicos derivados del presente convenio que hayan sido previamente establecidos. Para lo cual la parte que cumple deberá informar a la parte que no cumple, los hechos constitutivos, para que en el término de 15 días hábiles se exponga lo que a su derecho e intereses convenga, en caso contrario aceptará tácitamente la terminación.
- b) La manifestación formal que una de las partes haga a la otra de su imposibilidad de continuar en el compromiso adquirido con al menos 60 días naturales de anticipación, debiendo para ello cumplirse con los procesos que estén en curso a efecto de no ocasionar un daño patrimonial entre ambas Instituciones.

En todo momento las partes se comprometen a salvaguardar los intereses de los alumnos y personal de ambas partes que se encuentren realizando algún programa y/o proyecto y a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, especialmente la garantía de la conclusión de dichos programas y/o proyectos, independientemente de las causas y fechas efectivas de suspensión o rescisión.

DECIMATERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que este convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con tres meses de anticipación, sin menoscabo de las actividades que a la fecha estén pendientes de culminarse.

DECIMACUARTA. CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y deseo de colaboración, por lo que realizarán todas las acciones pertinentes para su debido





cumplimiento, comprometiéndose a dirimir cualquier acción que afecte el objeto del mismo de común acuerdo y a través de sus instancias correspondientes.

DECIMAQUINTA. UTILIZACIÓN DE PROPIEDADES.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, nombre, logotipos, logotipos compuestos, emblemas, propiedad intelectual o cualquier otra propiedad de su contraparte en publicaciones, programas o cualquier otro medio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por ambas.

Asimismo, cada parte se compromete a que su personal se abstendrá de intervenir en asuntos que no sean exclusivamente la realización del objeto del presente convenio, así como de realizar cualquier acción que se oponga a lo establecido en la presente cláusula, por lo que las partes realizarán las acciones preventivas que considere convenientes para dar cumplimiento a ello, así como a notificar sobre ello a todas las personas que intervengan en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMASEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el día 21 de junio del 2016 dos mil dieciséis.

Lic. Jorge Alberto Romero
Vázquez
Director General

Lic. Emmanuel Esaú Gómez
Marmolejo
Director de Desarrollo y
Participación

Por "EL INSTITUTO"

M.F. Enrique Navarro González
Director General

Lic. Rosa María de la Cruz Cordero
Subdirectora de Planeación y
Vinculación